



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

EXPTE. Nº: 2700AB17SER00001-CD (2017/002734)

LOTE: 2.1. Prestaciones de mantenimiento general en edificios e instalaciones de la Administración de la JCCM y sus organismos autónomos no incluidas en los lotes específicos 3, 4 y 5 en Albacete y provincia.

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN, ACS Y LOS TRATAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Vista la propuesta de la Directora Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Albacete, de adjudicación del contrato de prestación del servicio de mantenimiento de la climatización, ACS y los tratamientos de prevención y control de la legionela en centros y dependencias de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Albacete, derivado del acuerdo marco de homologación de los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, se ha adoptado la presente resolución

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Previa tramitación y adjudicación del procedimiento legalmente previsto para la celebración de acuerdos marco, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y las empresas homologadas en cada uno de los lotes que finalmente fueron adjudicados, formalizaron sendos acuerdos marco de mantenimiento de edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO.- El acuerdo marco tiene por objeto determinar la condición de las empresas homologadas para la contratación derivada de los servicios de mantenimiento de edificios en los términos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y restos de documentos contractuales. Las empresas homologadas para el **Lote nº 2.1**, fueron las siguientes:

- 1. Servicios Integrales de Toledo, S.L.**
- 2. Concentra Servicios de Mantenimiento, S.A.U.**
- 3. Acciona Facility Services, S.A.**





4. **Valoriza Facilities, S.A.U.**
5. **Ferrovial Servicios, S.A.**
6. **Eiffage Energía, S.L.**
7. **OHL Servicios Ingesan, S.A.**
8. **Elecnor, S.A.**
9. **Genera Quatro, S.L.**
10. **Mantenimiento y Montajes Industriales, S.A. (MASA)**

TERCERO.- La Directora Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Albacete, mediante resolución de 17 de enero de 2017 aprobó el inicio del expediente de contratación derivada, con un presupuesto de licitación de 85.073,38 € (IVA INCLUIDO), y con un plazo de ejecución de veinticuatro meses prorrogables.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron la contratación del acuerdo marco y en la Instrucción 02/2016, aprobada por la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre tramitación de los contratos derivados del acuerdo marco de referencia, y tal y como consta en la documentación integrante en el expediente, se solicitó oferta a 10 empresas homologadas en el Lote 2.1, al incluir éstas en su objeto social la prestación del servicio que es objeto del contrato, otorgándoles un plazo para la presentación de las mismas de 10 días naturales.

QUINTO.- Según consta en el certificado emitido con fecha 29/03/2017 por el Responsable del Registro de entrada de la Dirección Provincial, hasta la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, tuvo entrada una única oferta correspondiente a la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

El importe de su oferta económica es el siguiente:

Precio: 67.882,95 €.

IVA: 14.255,42 €.

Total: 82.138,37 €.





SEXTO.- La oferta de EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el único criterio de adjudicación es el precio y que la oferta no supera sus precios/hora homologados en el Acuerdo Marco, la clasificación de las ofertas es automática, resultando que la oferta de EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. es la económicamente más ventajosa, por lo procede elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de dicha empresa.

SEPTIMO.- Con fecha 15 de mayo de 2017, se eleva a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Albacete propuesta de adjudicación del contrato derivado de referencia a favor de la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** por un importe de **adjudicación (IVA INCLUIDO) de 82.138,37 €** imputado a varias partidas presupuestarias distribuidas en las anualidades 2017, 2018 y 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Órgano competente para la Adjudicación. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Secretario General de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en la Resolución de 15 de septiembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de delegación de competencias en materia de contratación centralizada, por la que se delega en el titular de la Secretaría General, el ejercicio de la facultad de adjudicar y formalizar los contratos derivados de los acuerdos marco de homologación de suministros y servicios de adquisición centralizada celebrados por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el último inciso de la letra c) del artículo 7 del Decreto 294/2011, de 10 de noviembre.

De conformidad con lo anterior, la cláusula 40.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la celebración del acuerdo marco atribuye a la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas la adjudicación de los contratos de servicios propuestos por los órganos vinculados, siempre que se ajusten a los términos y condiciones establecidos en el mismo, en el de prescripciones técnicas y en el propio acuerdo marco.





SEGUNDO.- Procedimiento de contratación y adjudicación. El procedimiento de adjudicación de los contratos derivados de acuerdo marco, cuando éste se celebre con varios empresarios y no todos los términos del contrato estén fijados en dicho acuerdo marco, se establece en el artículo 198.4 del TRLCSP y en la cláusula 40 del pliego de las de carácter administrativo que rige el acuerdo marco de referencia.

TERCERO.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. De conformidad con lo establecido en el art. 151 apartado 2, del TRLCSP y en la cláusula 40.6 del pliego administrativo, la empresa propuesta para adjudicación acredita la constitución de la garantía definitiva por el importe exigido en la citada cláusula. En consecuencia el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la Directora Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Albacete

RESUELVO

Adjudicar a la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. el contrato de prestación del mantenimiento de la climatización, ACS y los tratamientos de prevención y control de la legionela en los centros dependientes de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Albacete, por la cantidad de **(IVA INCLUIDO) de 82.138,37 €** (67.882,95 € más 14.255,42 € en concepto de IVA), imputado a varias partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las anualidades 2017, 2018 y 2019.

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/1984, de 25 de abril, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Decreto 294/2011, de 10 de noviembre, por el que se adoptan medidas y se establecen los órganos competentes para la racionalización técnica en materia de contratación para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer potestativamente contra esta resolución el recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá





Castilla-La Mancha

interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y a los restantes interesados.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

P.D. EL SECRETARIO GENERAL

(Resolución de delegación de competencias de 15/09/2015; DOCM 17/09/2015)

P.D.F. LA JEFA DE ÁREA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

(Resolución de delegación de firma de 14/03/2016)



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4439EBD1CFE874E4B1F3D1